



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo

Demandado: Juan Domingo Useche Perdomo
Sonia Ortiz Cortés

Rad: 2022-140

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora reforma la demanda inicialmente presentada, respecto a la pretensión No. 4, esto es, en cuanto al Valor de seguros.

El artículo 93 del C.G.P., dispone que se puede reformar la demanda, por una sola vez, entre otros eventos, cuando haya alteración de las pretensiones y, lo pretendido por el memorialista se adecua en debida forma a la norma en cita, y en consideración a ello, el despacho la aceptará, y en tal virtud, se dictará un nuevo mandamiento ejecutivo

En consecuencia, este despacho, dispone:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda conforme a lo estipulado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del **Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** y en contra de **Juan Domingo Useche Perdomo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11310552 y **Sonia Ortiz Cortés**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39574759, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 7.726.104,92 capital

\$ 525.763,19, por concepto de intereses corrientes

\$ 48.105,70, por concepto de seguros

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de octubre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERO: TRAMITAR esta acción de acuerdo con lo previsto en el art. 422 y SS., del Código General del Proceso.

CUARTO: Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

QUINTO: Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

SEXTO: Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1334d28f12f8bc0a6c394014c412edc0628154cc33df8af1061983691506f794

Documento generado en 07/07/2022 05:29:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Rafael Hernando Riveros Torres
Demandado: Mercado Libre Colombia Ltda.-
Rad: 2022-185

El memorialista estese a lo resuelto em el auto de fecha 09 de junio de 2022, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado.

[06RechazaDemanda.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1af2bdd4080724f42ff07b7bd53ead6e5ad11e7f10d9ebe4d4d530bef5f9cc**

Documento generado en 07/07/2022 05:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de julio de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: Ana Milena López Giraldo

Incidentada: EPS Suramericana S.A.

Rad: 2022-203

Requíerese a la doctora LAURA INÉS MARTÍNEZBALAGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.460.194, en su condición de Representante Legal Judicial de EPS SURAMERICANA S.A, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 09 de junio de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1088ee5911e2489a15c3eede0d43d605198ea43d6ebdadd32bbc67e69e8e7f20

Documento generado en 07/07/2022 05:34:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JULIO 07 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el termino concedido para subsanar la demanda transcurrió en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Néstor Iván Lozano Rojas
Demandado: María Mirna Ortiz López
Rad: 2022-234

Se rechaza la demanda, toda vez que, no se dio cumplimiento al auto que antecede. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2d87de2e70ffd0b62bb90559b74fb6e026f3eebf7a0acd37883d193d25e3d**

Documento generado en 07/07/2022 05:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 07 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el termino concedido para subsanar la demanda transcurrió en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -

Demandante: Cooperativa Multiactiva

Para Educadores –COOMEDUCAR

Demandados: Leidy Margoth Labrador Calderón

Rad: 2022-240

Se rechaza la demanda, toda vez que, no se dio cumplimiento al auto que antecede. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e681de74f4cd5f5d2176bec3d20f23b0ca8df8a3c91af570985dfca2f51e69**

Documento generado en 07/07/2022 05:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 7 DE 2022. –en la fecha del despacho con escrito de cumplimiento de fallo allegado por SEGUROS MUNDIAL.

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, Siete de julio 2.022-

Proceso: Acción de Tutela
Dte: Nubia Patricia Ramos Calderón agente
oficiosa de Luis Ángel Bazurto
Ddo: EPS FAMISANAR
Vinculado: SEP SOCIEDAD DE ENFERMERAS
PROFESIONALES SAS
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
SA SEGUROS MUNDIAL

Rad. 253074003001-2022-0023300

El cumplimiento del fallo de tutela allegado por SEGUROS MUNDIAL agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes. –

Se inserta vinculo mediante el cual puede ser consultado. –

[19CumplimientoFallo.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2551ab7cad3af3c08830487e3905db1b0f6bf7c6bbba6f3d21ad012ec8753a76**

Documento generado en 07/07/2022 05:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>